

**BASES DE CONCURSO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTOS EN EL
MARCO DEL COMPONENTE “APOYO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO E INFRAESTRUCTURA HABILITANTE DE
VANGUARDIA PARA LA RECUPERACIÓN Y RECONVERSIÓN PRODUCTIVA”,
FINANCIADO POR CORFO**

**PROYECTO “ITATA, VALLE DE VINOS DE CALIDAD –ETAPA DE
IMPLEMENTACIÓN”, CÓDIGO 24IFI-272327, DE CORFO**

1. ANTECEDENTES.

El proyecto IFI, financiado por Corfo, se origina a partir del “Plan de reconstrucción para las zonas afectadas por los incendios forestales del año 2023” (instrucción presidencial IP-4550), el cual contempla entre sus medidas el promover “las industrias vitivinícola y frutícola a través de la estimulación de inversión privada de largo plazo y el fortalecimiento del acceso a mercados más allá de la emergencia. Contempla un plan estratégico para el desarrollo de entornos favorables que fomenten su competitividad y generen externalidades positivas a través de CORFO, y promoción de exportaciones a través de ProChile”.

2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROYECTO ITATA, VALLE DE VINOS DE CALIDAD –ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

El objetivo general del proyecto es contribuir a la recuperación y reconversión de la capacidad productiva del sector vitivinícola de Valle del Itata con base en iniciativas que permitan la diversificación, mejoramiento de su competitividad y productividad y la mayor resiliencia de la actividad. Derivado de él, sus objetivos específicos son:

- a) Aportar al mejoramiento de las condiciones de la producción vitivinícola como forma de mejorar la rentabilidad y competitividad de la producción.
- b) Contribuir a la generación de nuevas actividades productivas en el valle del Itata, mediante acciones que permitan el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural que existe en la zona.

El proyecto se estructura a partir de los siguientes componentes:

- a) Fortalecimiento de capacidades técnicas empresariales (producción y comercialización).
- b) Apoyo a la ejecución de proyectos de equipamiento tecnológico e infraestructura habilitante de vanguardia para la recuperación y reconversión productiva.
- c) Desarrollo de nuevas actividades productivas.
- d) Mejoramiento de la gestión asociativa de negocios para la producción y comercialización de productos vitivinícolas.

3. OBJETO GENERAL DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La presente convocatoria está enfocada en el componente b) del numeral anterior. Por ello, su objeto es apoyar a empresas en la reactivación de su actividad económica, para apoyar la recuperación, reconversión productiva y resiliencia en el marco del desarrollo del sector vitivinícola del Valle del Itata, mediante el cofinanciamiento de proyectos de inversión individual para la adquisición de equipamiento tecnológico de vanguardia e infraestructura habilitante de vanguardia para la recuperación y reconversión productiva.

4. BENEFICIARIOS/AS.

Podrán postular como beneficiarios/as de un proyecto, los/las contribuyentes que haya iniciado actividades ante el SII, en giros de la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974.

Además, deberán cumplir, copulativamente, con los siguientes requisitos:

- a) **Antigüedad del inicio de actividades de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta:** el/la contribuyente debe haber iniciado actividades, al menos, 24 meses antes de la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.
 - b) **Objeto social:** en el caso de las postulantes personas jurídicas, el objeto social o fines establecidos en sus Estatutos o Acta de Constitución deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.
 - c) **Nivel de ventas:** en cada convocatoria podrá exigirse que el/la contribuyente tenga un nivel de ventas desde 0 UF (cero Unidades de Fomento) y hasta UF 100.000 (cien mil Unidades de Fomento).
 - d) **No tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos:** en caso de que los/as postulantes sean personas naturales, éstos/as no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulados por la Ley N°21.389, que "Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos".
- Para el nivel de ventas, se verificará distintas fuentes de información, según el siguiente orden:
- i. Monto de ventas del año calendario 2024.
 - ii. Si el/la beneficiario/a tuviere un nivel de ventas diferente al rango requerido durante el año 2024 o sobrepase las ventas en ese año calendario, se verificará el monto de ventas tomando la información de los 12 últimos meses.
- e) **Proyecto de inversión:** el proyecto de inversión estimado, compuesto por la inversión misma y el capital de trabajo asociado debe ser igual o superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos).
 - f) **Domicilio:** el proyecto postulado deberá ejecutarse en la región de Ñuble, en particular, en las comunas que integran el valle del Itata. Alcance del Valle del Itata: para efectos de esta convocatoria, se entiende como tal al área vitivinícola ligada al

río Itata que comprende a las siguientes comunas:

- Chillán
- Bulnes
- San Carlos
- Chillán Viejo
- Quillón
- Ránquil
- Portezuelo
- Ninhue
- Quirihue
- San Nicolás
- Coelemu
- Trehuaco
- Cobquecura

La postulante persona jurídica, una vez adjudicado su proyecto y, previo al desembolso de los recursos, deberá encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, establecido en la Ley N° 19.862, si correspondiere.

Todos/as los/as beneficiarios/as deberán acreditar encontrarse al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo, si estuviere obligado/a a su pago; y los/as beneficiarios/as personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de impuestos a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta (Primera Categoría) y, mientras que tratándose de personas naturales, que se encuentran al día en el pago del Impuesto Global Complementario o del Impuesto Único a los trabajadores dependientes (N°1 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta) o que se encuentra exenta de uno o de ambos.

5. COFINANCIAMIENTO

Con los recursos de CORFO, se cofinanciará hasta un 70% del costo total del Proyecto de Inversión, con un tope de hasta \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos).

Podrá destinarse a capital de trabajo, hasta un 20% del cofinanciamiento que aporte CORFO.

El aporte del/de la beneficiario/a respecto del costo total del proyecto de inversión deberá ser “nuevo o pecuniario” o “preexistente o valorizado”, debiendo el primero de ellos ser, al menos, un 50% del total del aporte del/de la beneficiario.

Para estos efectos se entenderá por aporte “nuevo o pecuniario”: aquel que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, y otros, ya existentes en el participante aportante al momento de la postulación. Por su parte, se entenderá como aporte “preexistente o valorizado” a aquel relacionado con el uso de equipamiento, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros que ya dispone en el participante aportante al momento de la postulación.

Se podrá cofinanciar, con cargo a los recursos otorgados a cada Proyecto de Inversión, el

costo del documento de garantía que el/la beneficiario/a entregue o constituya en favor de Copeval para caucionar los recursos que le sean anticipados, si se le solicitare un documento de garantía.

6. MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La administración de los proyectos corresponderá a la Compañía Agropecuaria Copeval S.A, en adelante “Copeval” o el “AOI”, que corresponde al “Agente Operador Intermediario” a cargo del proyecto ITATA, VALLE DE VINOS DE CALIDAD –ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN”, CÓDIGO 24IFI-272327, el cual se enmarca esta convocatoria.

7. GASTOS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES.

Las actividades y gastos que se podrán financiar en los proyectos serán las siguientes:

- a) **Inversión:** adquisición de activos fijos (equipamiento tecnológico de vanguardia) con una vida útil mayor a un año e infraestructura habilitante de vanguardia que contribuyan a la recuperación y reconversión productiva. La forma de presupuestar y rendir bienes de activo fijo será por el monto total del bien.
- b) **Capital de trabajo:** recursos necesarios para habilitar la implementación del proyecto de inversión.

No se podrán financiar con los recursos otorgados en virtud de este concurso:

- a) Inversiones en el Mercado de Capitales.
- b) Impuestos recuperados por el/la beneficiario/a.
- c) Inversiones en bienes de capital no determinantes para el proyecto de inversión postulado, a juicio de Copeval.
- d) Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- e) Adquisición de inmuebles o bienes raíces.
- f) Deudas con instituciones financieras, bancarias o no bancarias, dividendos o recuperación de capital.
- g) Multas.

8. POSTULACIÓN, ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTO DE INVERSIÓN POSTULADOS.

Desde la fecha de apertura de la convocatoria, los/as Beneficiarios/as podrán postular sus proyectos a través del sistema informático disponible en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

El formulario de postulación contendrá toda la información sobre la iniciativa, los términos y condiciones de su ejecución y de distribución de su presupuesto, cuya aceptación es obligatoria para el/la beneficiario/a.

Antes de la evaluación, Copeval realizará el análisis de admisibilidad en dos fases:

“Admisibilidad de los/las postulantes” y “Admisibilidad del Proyecto”. Esto sin perjuicio de que CORFO previamente realice un análisis de admisibilidad de las iniciativas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia.

El examen de admisibilidad de los/las beneficiarios/as, se efectuará conforme los siguientes criterios:

Requisitos de Admisibilidad de los/as Postulantes
El/la postulante tiene, ante el Servicio de Impuestos Internos, iniciación de actividades por las que tributa en la Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, reguladas en el artículo 20°, del D.L. N° 824, de 1974.
El/la postulante cumple con la antigüedad de inicio de actividades en Primera Categoría, a menos, 24 meses antes de la fecha de apertura de la convocatoria.
El/la postulante tiene un objeto social o fines pertinentes con la actividad a desarrollar.
El/la postulante cumple con el requisito de ventas exigido en el llamado.
El/la postulante que sea persona natural, no tiene inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulados por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.
El/la postulante tiene domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos – SII en la región de Ñuble.

Solo las postulantes que aprueben la primera fase de admisibilidad pasarán a la revisión de Admisibilidad del Proyecto de inversión, examen que se hará verificando lo siguiente:

Requisitos de Admisibilidad del Proyecto de Inversión.
El objetivo del Proyecto de Inversión es coherente con el objeto de este concurso.
Los gastos detallados en el proyecto son financiables conforme a las bases.
Las actividades son de aquellas permitidas en estas Bases.
El proyecto cumple con el plazo de ejecución máximo permitido.
El proyecto postulado deberá ejecutarse en la región de Ñuble, en particular, en las comunas que integran el valle del Itata, de acuerdo con el listado de comunas establecido en el punto 4, letra f) de las presentes bases.
El proyecto de inversión estimado es igual o superior a \$10.000.000.- (diez millones de pesos).
El proyecto de inversión postulado cumple con el mínimo de cofinanciamiento exigido.
El proyecto de inversión postulado cumple con el porcentaje de cofinanciamiento exigido.
El proyecto de inversión postulado cumple con el porcentaje máximo de capital de trabajo.
El monto de la inversión financiado por Corfo cumple con el máximo permitido

Copeval solicitará la “Carpeta Tributaria para solicitar créditos” de los/las postulantes, otorgada por el Servicio de Impuestos Internos – SII, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.

Se podrá solicitar al postulante, la información que se estime necesaria para un adecuado pronunciamiento acerca de la admisibilidad, tanto de la postulante como del proyecto postulado. En ningún caso la información entregada podrá significar la modificación del proyecto postulado, rectificar sus errores y/o subsanar el incumplimiento de requisitos. Los antecedentes deberán remitirse a Copeval dentro del plazo otorgado, el que no podrá ser superior a 5 días hábiles, contados desde la correspondiente solicitud.

Si no se recibiera la información, la admisibilidad se realizará con base a los antecedentes acompañados y disponibles.

La decisión de declarar no admisible el proyecto deberá ser informada por Copeval al postulante.

El proceso de evaluación de los proyectos de inversión postulado será realizado por Copeval, de acuerdo con el procedimiento que se defina con CORFO en conformidad a lo establecido en las bases que regulan la línea de apoyo “Apoyo a Planes de Intervención para la Reactivación Productiva” del “Programa para iniciativas de fomento integradas (IFI)”, y en otras disposiciones que sean pertinentes.

Cada proyecto será evaluado por Copeval, de acuerdo con los criterios de evaluación que se indican en el cuadro siguiente. Con base en ello, Copeval elaborará un informe de evaluación de cada uno, con la correspondiente recomendación de aprobación, aprobación con condiciones de adjudicación y/o formalización, o rechazo. Luego, en base a los puntajes finales obtenidos por cada proyecto se elaborará un ranking ordenándolos de mayor a menor.

La evaluación se realizará en conformidad a los criterios definidos a continuación, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la nota más baja y 5 la más alta. No podrán ser recomendados para aprobación los proyectos de inversión postulados que obtengan una evaluación final inferior a 3,0, o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 3,0.

Los criterios de evaluación de los proyectos de inversión postulados y su ponderación, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación
Contribución en el aumento y/o mantención del nivel de ventas de la empresa. Se considerará el porcentaje de ventas que se espera generar y/o mantener mediante la ejecución del Proyecto Individual.	20%
Contribución a la recuperación, reconversión y resiliencia productiva. Se considerará el aporte que buscará realizar el proyecto para recuperación, reconversión y resiliencia productiva de su actividad vitivinícola.	30%
Impacto del proyecto postulado en el desarrollo del territorio en el que se localiza. Se evaluará el impacto que genera la ejecución del Proyecto Individual en la generación de actividad económica territorial, específicamente, en la cadena productiva de la empresa beneficiaria.	25%

Calidad de la formulación y coherencia del Proyecto Individual. Se evaluará la calidad en la formulación del Proyecto Individual y su coherencia, en relación con el objetivo del concurso, las actividades propuestas, plazos, presupuesto propuesto y resultados esperados.	10%
Fortaleza de la empresa. Se evaluará la experiencia del postulante en el sector económico del proyecto y la coherencia de su estrategia en relación al proyecto de inversión.	15%

Se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario/a, se encuentre catastrado por los incendios forestales del año 2023.

Adicionalmente, se podrá contemplar una lista de espera con proyectos y los recursos asociados a éstos, cuya adjudicación quedará condicionada a que uno o más de los/as beneficiarios/as de los proyectos adjudicados desista de su postulación o de la ejecución del proyecto, en los 30 días hábiles siguiente, contados desde la fecha de aprobación de los beneficiarios de este concurso.

Los proyectos que se incorporen a la lista de espera lo harán conforme a su posición en el ranking.

En el caso de existir lista de espera, bastará con una carta de desistimiento dirigida a Copeval del beneficiario, para que el/los proyecto/s acceda/n al cofinanciamiento con los recursos o cupos disponibles.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES.

El plazo de ejecución de un Proyecto Individual será de hasta 5 meses, prorrogable. No obstante, el plazo total del Proyecto (incluidas sus prórrogas) no podrá superar los 7 meses.

El plazo de ejecución inicia con la suscripción del contrato entre AOI y beneficiario.

10. MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto de inversión postulado, ni solicitar el aumento del monto de cofinanciamiento entregado. Tampoco se podrá reemplazar el/la beneficiario/a.

Las modificaciones deberán ser fundadas, solicitadas a Copeval a través del sistema que disponga para estos efectos y dentro del plazo de ejecución del proyecto (excepto en el caso de la ratificación).

Respecto de las modificaciones presupuestarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del cofinanciamiento Corfo y/o del beneficiario/a, en el proyecto.
- Por regla general deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, cuya definición es: al momento de la revisión del respectivo Informe de

rendiciones, se podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes y dichas reasignaciones no excedan el 30% del costo total del proyecto de inversión. En caso de no contarse con esta validación técnica, se objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.